

CAPITULO I

LAS DECISIONES JUDICIALES

SECCIÓN III

EL ANNOTATED REPORTS SYSTEM Y LOS
AMERICAN LAW REPORTS

193. Historia del " <i>Annotated Reports System</i> "	516
194. Características de los <i>American Law Reports</i>	518
195. Complementos de los ALR: el <i>ALR Blue Book of Supplemental Decisions</i>	520
196. El <i>ALR Word-Index to Annotations</i>	521
197. El <i>ALR Digest</i>	521
198. La <i>Table of Cases de los Digests.</i>	522
199. Conclusión	522

SECCION III

EL ANNOTATED REPORTS SYSTEM Y LOS AMERICAN LAW REPORTS

193. Historia del *Annotated Reports System*.
194. Características de los *American Law Reports*.
195. Complementos de los ALR: el *ALR Blue Book of Supplemental Decisions*.
196. El *ALR Word-Index to Annotations*.
197. El *ALR Digest*.
198. La *Table of cases* de los *Digests*.
199. Conclusión.

193.—El *Annotated Reports System* es el nombre que se da corrientemente a un conjunto de colecciones fundadas sobre los mismos principios, conjunto que se continúa actualmente en los *American Law Reports*, publicados por la *Lawyer Cooperative Publishing Company* (Rochester, N.Y.) y la *Bancroft-Whitney Company* (San Francisco, Cal.).

Estas colecciones nacieron al calor de la imposibilidad en que rápidamente se encontraron los prácticos de mantenerse al corriente de las sentencias publicadas. Antes de que comenzase la publicación de las colecciones de sentencias, el práctico no se preocupaba más que de las decisiones dictadas por la jurisdicción ante la cual él ejercía. Gracias a las colecciones, el estudio de "casos" semejantes al que debía defender, resueltos por otras jurisdicciones, se le hacía posible y, por consiguiente, necesario, si era consciente y no quería descuidar un arma importante, que, por lo demás, utilizaba su adversario. Pero los repertorios se multiplican rápidamente y sus autores hicieron gala de publicar el mayor número posible de sentencias. De ello resultó una proliferación de decisiones citadas, esparcidas en diversos repertorios, a un ritmo sin precedentes en aquella época y sin duda sin equivalencia fuera de los Estados Unidos.

En 1871, fecha en que comienza la primera colección del *system*, más de 2,000 volúmenes habían sido publicados. Actualmente, si se cree a los editores de los *American Law Reports*, de 25,000 a 30,000 decisiones se dictan cada año por las jurisdicciones de última instancia

de los Estados y por las jurisdicciones federales, y sólo un 10% de ellas ofrecen un interés general.

Al deseo del práctico de disponer sólo de las sentencias que presentan un interés general, bajo una forma accesible, es a lo que responde la publicación, a partir de 1871, de los *American Reports* (*Am. Rep.*), que abarcan en 60 volúmenes el período comprendido entre 1869 (excepcionalmente 1868) y 1887, ambos inclusive.

El preámbulo subraya los tres caracteres de la colección: la selección de las sentencias, que, sin ser forzosamente los *leading cases*, ofrecen un interés general; la presentación de cada sentencia, no sólo con una exposición de los hechos cuidadosamente redactada, sino, en caso necesario, con una breve nota; la limitación del repertorio a las sentencias dictadas por los tribunales estatales de última instancia, con exclusión, sobre todo, de las dictadas por las jurisdicciones federales.

El éxito de esta publicación incitó a sus autores, en 1878, a emprender la publicación de las *American Decisions* (*Am. Dec.*), repertorio de sentencias de interés general dictadas con anterioridad a 1869 y desde 1760, presentadas con el mismo aparato de sumarios y de notas que acompañaba a las sentencias modernas. La selección de las sentencias era más severa, por el hecho de que, en gran parte, había sido ya efectuada por la evolución misma del derecho. Cien volúmenes, publicados en diez años, bastaron para cubrir todo el período considerado.

En 1888, complementados tal como acabamos de decir por las *American Decisions*, los *American Reports* continuaron en una nueva serie, los *American State Reports*, que da cuenta de las principales decisiones federales, así como de las principales decisiones de las jurisdicciones de los Estados. Las tres colecciones reunidas forman lo que se ha llamado a veces la *Trinity Series*.

El mismo año, sin embargo, surgió una colección concurrente, que también daba cuenta de las sentencias federales esenciales: los *Lawyers' Reports Annotated*.

A partir de este momento encontramos, por un lado, la colección siguiente:

American State Reports (*A.S.R.* o *Am. St. Rep.*, 140 vols.), 1887-1911;

American and English Annotated Cases (*A. & E. Ann. Cas.*) (21 vols.), 1906-1911;

American Annotated Cases (*Ann. Cas.*, 32 vols.), 1912-1918; y por el otro, los *Lawyers' Reports Annotated*, en tres series:

First Series (*LRA*, 70 vols.), 1888-1905;

New Series (LRA N.S., 52 vols.), 1905-1914;
*Third Unit (24 vols.), 1914-1919.*¹

Esta dualidad cesa en 1919, por la fusión de las dos colecciones en los *American Law Reports-Annotated (ALR)*, que después de haber llegado a los 175 volúmenes, se continúa, a partir de 1948, en los *American Law Reports-Annotated, 2d Series (ALR 2d ó ALR (2d))* (36 vols., publicados hasta octubre de 1954).

Esta colección de sentencias escogidas se complementa, finalmente, con la *Lawyers Edition* de los *U.S. Supreme Court Reports*, que publica, con el mismo aparato crítico, el total de las sentencias de la Suprema Corte.²

194.—Los *ALR* constituyen, lo mismo para el práctico norteamericano que para el extranjero, un excelente instrumento de trabajo, tanto por las publicaciones complementarias que lo acompañan,¹ como a causa de los caracteres siguientes:

1º Son eliminadas las sentencias de interés puramente local —el práctico las encontrará, ya en el repertorio oficial de las sentencias de su Estado, ya en alguna de las publicaciones del *National Reporter System*²—, las sentencias que siguen sin discusión una solución establecida, las sentencias dictadas en materia penal y que discuten esencialmente los hechos de la causa y, más generalmente, aquellas que, por la razón que sea, no ofrecen un interés general suficiente. Aún después de esta eliminación, los *ALR* aumentan normalmente a razón de seis volúmenes por año.

2º Por el contrario, cada sentencia recogida se publica con un aparato crítico integrado por: un sumario, una lista de los principios jurídicos establecidos en la sentencia,³ una exposición de la historia del

193.—

1. Esta tercera serie es llamada todavía la serie A. B. C. (*A. B. C. series*), a causa de que los diversos volúmenes publicados cada año reciben, sucesivamente, las letras del alfabeto.

En consecuencia, el volumen era mencionado de la manera siguiente: *Lawyers' Reports Annotated*, 1915 A (ó 1916 D, o cualquier otra indicación), o, abreviadamente, LRA 1915 A.

2. V. *infra*, N° 212.

194.—

1. V. *infra*, Núms. 195 y ss.

2. V. *infra*, Núms. 200 y ss.

3. El sumario y la lista de los principios jurídicos establecidos por la sentencia sólo se diferencian en los *ALR 2d*. En los *ALR*, el sumario mismo está dividido en párrafos que corresponden a los principios establecidos.

litigio, un resumen de la argumentación de los abogados, incluyendo las referencias de los precedentes invocados en su apoyo, y una nota a continuación de la sentencia.

3º Los principios jurídicos establecidos en la sentencia están, en la lista que acabamos de mencionar, clasificados cada uno bajo una rúbrica que corresponde a la de un *Digest* que proporciona una visión general de las sentencias dictadas sobre la cuestión.⁴ Además, cada principio está numerado y estos números se reproducen ostensiblemente al margen de la parte o partes de la sentencia que han establecido dicho principio, de suerte que, en una sentencia larga, que contenga quizá muchas *opinions*, pueda encontrarse fácilmente el pasaje que interese. En fin, cada principio va acompañado de una referencia, bien sea a la enciclopedia *American Jurisprudence*,⁵ bien a la nota especial publicada debajo de la sentencia.

4º Las notas, que en los *American Reports* eran extraordinariamente breves, se han hecho cada vez más importantes, no siendo raro que lleguen a las doscientas páginas y van precedidas de una tabla de materias y de un índice. Aunque estas notas sean firmadas, no tienen el aspecto crítico y personal que se encuentra a menudo en las notas publicadas en los repertorios franceses. Tratan de puntualizar exactamente la cuestión, es decir, de situar la decisión en su cuadro jurisprudencial, legislativo y doctrinal, a cuyo fin "analizan, clasifican y concilian" todas las sentencias que se han publicado sobre la cuestión, así como las leyes promulgadas, si las hay, y las principales opiniones emitidas en las obras o revistas jurídicas. Los editores de los *ALR* insisten sobre el cuidado de la búsqueda y el carácter exhaustivo que de la cuestión ofrecen las notas: éstas mencionan todos los principios establecidos, las justificaciones que se les han proporcionado, las críticas a ellos enderezadas, las aplicaciones que han recibido y las excepciones o repudios de que han sido objeto. Desde luego, si bien constituyen una magnífica introducción al estudio de la materia, las notas no dispensan a un buen jurista de un estudio personal de la cuestión, mediante la lectura de las sentencias. Los editores afirman, no obstante, que el práctico encuentra sus conclusiones redactadas "a la medida" y "listas para presentar" al tribunal.

Esas notas son tanto más preciosas, cuanto que su volumen es tal que toda cuestión un poco importante ha sido tratada, recientemente o en el pasado y que toda nota, en cierta forma, es mantenida al corriente, ya sea por notas complementarias de la primera, ya por el *ALR Blue Book*, del que, precisamente, tenemos que tratar.

4. Cf. *infra*, N° 197.

5. Cf. *infra*, N° 241.

195.—Los complementos del *ALR* son de dos clases: uno permite seguir la evolución de las sentencias sobre cualquier punto tratado en una nota de los *ALR*; los otros permiten encontrar las sentencias relativas a la cuestión.

La publicación destinada a mantener al corriente, en cierta forma, cada nota publicada en los *ALR* y jugar, para las decisiones posteriores, el papel que la propia nota jugaba para las anteriores; es el *ALR Blue Book of Supplemental Decisions*. Esta obra reenvía a todas las sentencias publicadas (sea en los *ALR*, sea en cualquier otro repertorio) referentes a los principios estudiados en una nota y está constituida por una continuación de las notas aparecidas en los *ALR*, cada una de ellas simplemente mencionada por su referencia, con la indicación de las sentencias dictadas con posterioridad,¹ o de la nota que, en su momento, pudo haber sido publicada.

Para ser perfectamente práctica, tal publicación tendría que reimprimirse cada año, cosa que resultaría muy cara. Para evitar los gastos excesivos de impresión, los 175 volúmenes de los *ALR* son concentrados en dos volúmenes permanentes, complementados por fascículos semestrales.²

En cuanto se refiere a los *ALR (2d)*, el editor, después de haber recurrido a suplementos provisionales *Digest-Word-Index-Blue-Book*, renovados con cada nuevo volumen de los *ALR (2d)*, y después a un suplemento casi permanente para los primeros veinticinco volúmenes y suplementos temporales para la continuación, ha publicado un notable *New Supplement Service for ALR 2d Annotations*, que cubre los 32 primeros volúmenes. Es una obra que se asemeja a la vez al *Blue Book* y al *Digest*, puesto que, en lugar de citar simplemente las sentencias anteriores, las resume y las presenta, además, a propósito de cada nota, en orden alfabético de los Estados de que aquéllas emanan; lo que permite al práctico encontrar con facilidad las que le interesan esencialmente. La obra se completa con un *1954 Midyear Pamphlet*, que abarca los 35 primeros volúmenes, pero se anuncia una nueva edición del *New Supplement Service* que comprende los primeros 38 volúmenes.³

195.—

1. Ejemplo: 8 *ALR 2d* 203-205: *Liner vs. M.* (Wis) 42 *NW 2d* 504.

2. Ese primer volumen cubre las decisiones publicadas hasta 1946; el segundo, las dictadas de 1946 a 1952. Cada suplemento semestral se basta a sí mismo y sustituye a los aparecidos antes que él.

3. Se puede hacer notar la existencia de una publicación comparable al *Blue Book* y anterior al mismo; pero que no se halla al corriente: el *LRA Green Book*. Ese *Green Book* indica, a partir de las decisiones citadas en los *Lawyers' Reports Annotated*, en qué notas posteriores de los *LRA* o de los *ALR* (hasta el volumen 70) esas decisiones han podido ser citadas.

196.—Los otros complementos son esencialmente introductivos a los *ALR* y destinados a permitir el descubrimiento de las sentencias dictadas sobre la cuestión que se estudia.

El *ALR Word-Index to Annotations* no es más que un índice, es decir, una clasificación alfabética de las materias jurídicas con títulos, subtítulos y rúbricas, y una simple referencia a los *ALR* (volumen y página). Además, este índice no comprende más que las materias que han sido objeto de notas. Sin embargo, en razón al número de notas actualmente publicadas, cualquier cuestión algo importante puede encontrarse y la búsqueda se facilita por la cantidad de rúbricas y referencias.¹

Tres volúmenes permanentes, entre los que se distribuyen las materias, cubren los cien primeros volúmenes de los *ALR* (1919-1936). Un cuarto volumen cubre los volúmenes 101-145 (1936-1943) y 146-175 (1944-1948).

En cuanto a los *ALR (2d)*, el *Word-Index*, tras haber sido objeto del *Digest-Word-Index-Blue-Book*,² es objeto ahora de un volumen permanente que abarca los volúmenes 1-25, de un *Digest-Index Service* temporal que cubre los volúmenes 26-31 y de un suplemento, todavía más temporal, que va del volumen 32 hasta el último publicado.³

197.—Como un complemento a los *ALR* hay que considerar al *ALR Digest*,¹ aún cuando tal calificación sea poco usual y discutible.

Ese *digest* equivale casi a los índices quinquenales publicados en Francia por los editores de recopilaciones de sentencias. Como el *Word-Index*, comprende un cierto número de títulos clasificados alfabéticamente, pero las divisiones internas de esos títulos siguen un orden lógico, y una breve reseña de las sentencias o de un principio establecido por ellas, con todas las referencias de éstas, desde luego, sustituye a la simple referencia a los *ALR*.

Cuando las sentencias que han establecido un principio son numerosas, se clasifican por Estados. El *digest* remite a todas las sentencias publicadas en los *ALR*, anotadas o no; pero las notas son señaladas a la atención del lector por caracteres cursivos.

196.—

1. Cf. *supra*, N° 188.

2. Cf. *supra*, N° 195.

3. También aquí un *LRA Complete Index to Notes*, o *Red Book*, ha precedido al *ALR World Index*.

197.—

1. La utilización aislada de ese *digest*, sin la lectura de las sentencias a las que remite, podría, en efecto, resultar peligrosa.

La primera edición del *digest*, que había cubierto progresivamente los *ALR*, está sustituida en la actualidad por una nueva edición en 12 volúmenes, que comprende los 175 del *ALR*.

En cuanto a los *ALR* (2d), el *digest* es objeto de las mismas publicaciones que el *Word-Index*: un volumen permanente y dos suplementos temporales que son por lo demás, al mismo tiempo, los del *Index*.²

198.—En razón a que desempeña un papel diferente, mencionaremos, aparte de los *digests*, la tabla de sentencias citadas (*Table of cases*), que acompaña tanto al *digest* de los *ALR*, como a cada volumen o suplemento del *digest* de los *ALR* (2).

Esta *tabla* proporciona la referencia al *digest* y a los *ALR* y *ALR* (2d) de cada sentencia que figura en el *digest* al que acompaña. En consecuencia, puede también abrir la puerta a toda una documentación: conociendo la existencia de una sentencia *X v Y* sobre la cuestión que se estudia, dictada en determinado período, es fácil, gracias a esta tabla, encontrarla en los *ALR* y, por poco que sea anotada y que se pueda utilizar el *ALR Blue Book*, tener una visión completa del derecho al respecto.

199.—El *Annotated Reports System* forma, en definitiva, un todo que facilita considerablemente el estudio de una cuestión.

El mejor procedimiento de utilización del mismo parece ser el de indagar, primeramente, si la cuestión ha sido objeto de una nota. El *ALR Word Index*, por la gran cantidad de rúbricas y de referencias que contiene, es, desde luego, el mejor instrumento para esa indagación. Si no permite, a pesar de todo, encontrar una referencia, el *ALR Digest*, y después el *LRA Index to Notes (Red Book)*, deben ser utilizados. Cuando una nota ha sido localizada, el *Blue Book* permite ponerla al corriente.

2. Las colecciones anteriores a los *ALR* han sido también objeto de *digests*.

A las *American Decisions* y *American Reports* corresponde el *Rapalje's Digest*, en tres volúmenes.

A los *American State Reports* corresponde el *Green's Digest* en cinco volúmenes.

A los *American and English Annotated Cases* y a los *American Annotated Cases* corresponde un *digest* publicado en tres volúmenes (1-20; 21-40 (1916); 1916 C-1918 B) o en dos 1-21; 22-1918 E).

A los *Lawyers' Reports Annotated* corresponde un *digest* en once volúmenes. Las rúbricas de este *digest* son en principio las mismas que las de los *ALR Digest*, de tal suerte que es fácil consultar juntas las dos obras.